



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 03 DE JUNIO DE 2020, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL

| | |
|---------------------------|---|
| Medio de control | CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO NO. 200-0201-0082 DE MAYO 21 DE 2020, EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TRUJILLO - VALLE DEL CAUCA |
| Radicado | 76001-23-33-000-2020-00740-00 |
| Magistrado Ponente | ZORANNY CASTILLO OTALORA |

El presente **AVISO** se fija por el término de diez (10) días en la sección medidas COVID 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (**Num. 2 del art. 185 del CPACA**).

Se adjunta copia del Acto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través de los correos electrónicos: s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co y zcastilo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se fija el día **DIEZ (10) de JUNIO** de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana, y se desfija el día **VEINTICINCO (25) de JUNIO** de dos mil veinte (2020), a las cinco de tarde.

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
Secretaria



DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO
NIT. 891900784 3



DECRETO No. 200-02.01-0082
Mayo 21 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 200-02.01-0081 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

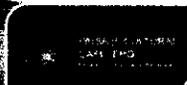
EL ALCALDE DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y los Artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016., Decreto 200-02.01-0071 abril de 2020, Decreto No. 1.3-0831 del 05 de mayo de 2020, Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, Decreto 637 del 06 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.

Que mediante el Decreto No. 200-02.01-0081 de fecha 21 de mayo de 2020 la administración Municipal adoptó medidas de orden público en toda la jurisdicción del Municipio de Trujillo Valle del Cauca en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19, entre ellas el toque de queda.

Que se hace necesario efectuar modificaciones al Decreto No. 200-02.01-0081 a fin de adoptar instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en la jurisdicción del Municipio, observando las sugerencias de los sectores económicos del municipio, y en aras de no afectar su reapertura, que si bien es cierto, el municipio de Trujillo no está certificado como NO-COVID por parte del Ministerio del Interior, ha realizado diferentes acciones que conllevan a la reapertura económica rural, en especial en tiempos de cosecha cafetera y de la producción de diferentes cultivos de la zona rural. Razón por la cual, con la debida socialización,



Calle 20 No. 19 - 08
Código Postal 761020
Tel. 226 62 92
Cel. 310 603 7589
alcaldia@trujillo-valle.gov.co
trujillo-valle.gov.co



DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO
NIT. 891900764-3



con las Instituciones que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de la comunidad, se hace necesario modificar el Decreto acusado.

Que en consecuencia, de lo anterior, y como quiera el Gobierno Nacional ha reconocido que el sector económico y laboral en Marco de la emergencia se ha visto ampliamente afectados, máxime cuando el aislamiento preventivo afecta el sector empresarial, productivo y económico, razón por la cual se hace necesario tomar medidas tendientes para materializar el principio de la solidaridad y dignidad humana.

Que de conformidad con el parágrafo 6° del artículo 3 del Decreto 636 de 2020, "Las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias adicionar por parte de los Gobernadores y Alcaldes deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior", por lo que las medidas adicionales previstas en el presente decreto, serán enviadas previamente a su expedición a esta cartera ministerial para su correspondiente estudio de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 200.02.01-0081 del 20 de mayo de 2020, el cual quedará así:

Toque de queda. Decretar toque de queda en todo el territorio del Municipio de Trujillo Valle del Cauca, prohibiendo la libre circulación de los habitantes de la zona urbana y rural los días sábados desde las 17:00 horas hasta las 05:00 horas del día domingo y desde las 17:00 horas del día domingo hasta las 05:00 horas del día lunes, a partir del día 23 de mayo de 2020 y así sucesivamente todos los fines de semana, hasta tanto una norma municipal lo derogue.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo del Decreto 200.02.01-0081 del 20 de mayo de 2020, el cual quedará así:

"Establecer en el municipio de Trujillo **EL PICO Y CÉDULA** para la provisión o adquisición de bienes de primera necesidad, tales como alimentos, bebidas, agro insumos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo, servicios financieros, bancarios y de operadores de pago, y permitir la circulación de una sola persona por núcleo familiar dependiendo del último dígito del documento de identidad, así:



Calle 20 No. 19 - 08
Código postal 761020

Tel. 226 62 92
Cel. 310 603 7589

alcaldia@trujillo-valle.gov.co
trujillo-valle.gov.co



DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO
NIT: 891900764-3



| DIA DE LA SEMANA | ÚLTIMO DÍGITO CÉDULA |
|------------------|--|
| Lunes | Urbano y Rural: 1, 2, 3, 4 |
| Martes | Urbano y Rural: 5, 6, 7, 8 |
| Miércoles | Urbano y Rural: 9, 0, 1, 2 |
| Jueves | Urbano y Rural: 3, 4, 5, 6 |
| Viernes | Urbano y Rural: 7, 8, 9, 0 |
| Sábados | <i>Exclusivo Población Rural. Inicio TOQUE DE QUEDA a las 17:00 horas.</i> |
| Domingos | <i>Sin restricción. Inicio TOQUE DE QUEDA a las 17:00 horas.</i> |

Parágrafo 1º: Los establecimientos y locales comerciales deberán contar con todos los implementos de bioseguridad necesarios para garantizar la inocuidad de sus productos, exigir a la ciudadanía la presentación del documento de identidad, así como el uso de los elementos de protección (tapabocas) y habilitar al ingreso de los establecimientos los controles correspondientes para la regulación. El no cumplimiento de esta disposición dará lugar al cierre del establecimiento conforme a la ley 1801 de 2016.

Parágrafo 2º: Durante el toque de queda, los establecimientos y locales comerciales operarán solamente a través del servicio a domicilio, debidamente acreditados por la Alcaldía Municipal.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y promulgación y contra el mismo no procede recurso alguno.

Parágrafo: Las disposiciones no modificadas expresamente del Decreto 200-02.01-0081 del 20 de mayo de 2020, continúan vigentes.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Trujillo Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).


DIEGO FERNANDO GUERRERO QUICENO
Alcalde Municipal

Elaboró: Secretaría de Gobierno Municipal
Revisó: Asesor Jurídico
Aprobó: Alcalde Municipal

Calle 20 No. 19 - 08
Código postal 761020

Tel. 226 62 92
Cel. 310 603 7589

alcaldia@trujillo-valle.gov.co
trujillo-valle.gov.co

